

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 07 DE AGOSTO DE 1995

Se inició la sesión a las 13:30 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del Vicepresidente don Juan de Dios Vial Larraín y de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Jaime del Valle, Jorge Ibáñez, Ernesto Livacic, Pablo Sáenz de Santa María, señora Silvia Pellegrini y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes los señores Juan Bustos y Juan Gabriel Valdés, quienes excusaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria de 24 de julio de 1995.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

2.1 La señora Presidenta informa que se cerró el concurso de proyectos televisivos de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. Postularon 25 proyectos.

2.2 Da cuenta que el asesor jurídico de Chilevisión le informó de los esfuerzos que está realizando la concesionaria para ajustarse al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

3. INFORMES DE SUPERVISION N°s. 28 y 29.

Los señores Consejeros toman conocimiento de los Informes de Supervisión N°s. 28 y 29, que comprenden los períodos del 10 al 16 y del 17 al 23 de julio de 1995.

4. FORMULACION DE CARGO A CHILE TELEVISION S. A., LA RED, POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "RETO AL DESTINO".

VISTOS: Lo establecido en los artículos 1º, 13º letra b), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el día 16 de julio de 1995 Chile Televisión S. A., La Red, transmitió la película "Reto al destino" a las 21:00 horas;

- 2 -

SEGUNDO: Que tal película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acordó formular a Chile Televisión S. A., La Red, el cargo de infracción al artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Reto al destino", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica.

5. FORMULACION DE CARGO A LA CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "EL ULTIMO DIA DE ESCUELA ANTES DE NAVIDAD".

VISTOS: Lo establecido en los artículos 1º, 12º letras a) y 1), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º y 2º letra a) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso transmitió el día 15 de julio de 1995, a las 14:55 horas, la película "El último día de escuela antes de Navidad";

SEGUNDO: Que en dicha película hay numerosas escenas que contienen violencia excesiva,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acordó formular a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso el cargo de infracción a los artículos 1º y 2º letra a) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido el día 15 de julio de 1995 la película "El último día de escuela antes de Navidad", la cual contiene numerosas escenas de violencia excesiva.

6. FORMULACION DE CARGO A CHILEVISION, POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA "EXTRAÑOS EN LA NOCHE".

VISTOS: Lo establecido en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el día 08 de julio de 1995 Chilevisión transmitió el programa misceláneo "Extraños en la noche";

SEGUNDO: Que en la sección del programa denominada "El streap del saber", una modelo se desviste gradualmente según las respuestas correctas de los telespectadores a las preguntas formuladas por el animador, quedando finalmente con su torso desnudo;

TERCERO: Que un particular denunció este programa,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acordó formular a la concesionaria el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º inciso tercero de la Ley 18.838, por cuanto en la escena mencionada se atenta contra la dignidad de la persona.

7. FORMULACION DE CARGO A CHILEVISION, POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA DE CONVERSACION "ESCRUPULOS".

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el día 12 de julio de 1995 Chilevisión transmitió el programa de conversación "Escrúpulos";

SEGUNDO: Que uno de los participantes en dicho programa se encontraba evidentemente indisposto;

TERCERO: Que tal situación lesionó los valores del correcto funcionamiento de los servicios de televisión,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acordó formular a Chilevisión el cargo de incurrir, en el programa "Escrúpulos" del día 12 de julio de 1995, en falta a las normas de correcto funcionamiento establecidas en el artículo 1º de la Ley 18.838 al presentar en pantalla y no controlar la actuación de una persona que no estaba en condiciones de respetar valores de cultura comúnmente aceptados en el trato social y que merece especial atención en el medio público televisivo.

8. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 40º bis de la Ley 18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

- 4 -

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el día 08 de julio de 1995 Chilevisión transmitió un spot publicitario del vino "Grosso";

SEGUNDO: Que un particular denunció esta emisión, estimando que ella incitaba a los jóvenes a consumir alcohol mientras estaban a cargo de un vehículo motorizado,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, habiendo visto y analizado el spot cuestionado, concluyó que éste no infringe las normas que regulan la actividad televisiva, por lo que acordó no dar lugar a la denuncia y disponer el archivo de los antecedentes.

9. FORMULACION DE CARGO A LA CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "LA VIRGEN DEL TEMPLO DE SHAOLIN".

VISTOS: Lo establecido en los artículos 1º, 13º letra b), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el día 21 de julio de 1995 la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso transmitió la película "La Virgen del Templo de Shaolin" a las 13:28 horas;

SEGUNDO: Que esa película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acordó formular a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso el cargo de infracción al artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "La Virgen del Templo de Shaolin", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica.

10. APLICA SANCION A CHILEVISION POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "EL PRINCIPE DE BEL AIR".

VISTOS:

1º Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

2º Que en Sesión Ordinaria de 10 de julio de 1995 se acordó formular a Chilevisión el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "El Príncipe de Bel Air", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

3º Que el cargo se notificó a través del Oficio CNTV Nº407, de 17 de julio de 1995;

4º Que el Rector de la Universidad de Chile y el apoderado de Chilevisión contestaron al cargo dentro de plazo; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el escrito de descargo se reconoce que la exhibición de la película en horario para todo espectador se debió a un lamentable error del personal de programación del Canal;

SEGUNDO: La voluntad manifestada por los firmantes del escrito de descargo de que se tomarán medidas adicionales para que un hecho similar no vuelva a repetirse,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acordó aplicar a Chilevisión la sanción de multa de 20 unidades tributarias mensuales, contemplada en el artículo 33º Nº2 de la Ley 18.838, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "El Príncipe de Bel Air", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. No se aplica una sanción mayor, pese a la reiteración de la infracción, en atención a lo expresado en el considerando segundo. La concesionaria deberá acreditar ante el Consejo, una vez ejecutoriada la resolución condenatoria, el pago de la multa en el plazo de cinco días, contado desde el respectivo ingreso en la Tesorería General de la República.

11. ABSUELVE A CHILEVISION DEL CARGO FORMULADO POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "BOOGEYMAN II".

VISTOS:

1º Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

2º Que en Sesión Extraordinaria de 26 de junio de 1995 se acordó formular a Chilevisión el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letras a) y d) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido el día 27 de mayo de 1995 la película "Boogeyman II", que contiene escenas de violencia excesiva y una escena que muestra la participación de un menor en actos de extrema violencia y残酷;

- 6 -

3º Que el cargo se notificó a través del Oficio CNTV N°388, de 10 de julio de 1995;

4º Que el Rector de la Universidad de Chile y el apoderado de Chilevisión contestaron al cargo dentro de plazo; y

CONSIDERANDO:

Que Chilevisión, sin desvirtuar el cargo, ofrece disculpas y asegura que una situación similar no volverá a ocurrir, por haberse adoptado desde ya medidas en tal sentido,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, reconociendo los buenos propósitos de la concesionaria, acordó absolver a Chilevisión del cargo formulado con ocasión de la exhibición de la película "Boogeyman II".

12. APLICA SANCIÓN A CHILEVISION POR LA EXHIBICIÓN DE LA TELENOWELA "PELIGROSA".

VISTOS:

1º Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

2º Que en Sesión Extraordinaria de 26 de junio de 1995 se acordó formular a Chilevisión el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letras a), b) c) y d) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido entre el 07 de diciembre de 1994 y el 1º de junio de 1995 la telenovela "Peligrosa", que contiene diversas escenas de violencia excesiva, de truculencia, de pornografía y de participación de niños en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres.

3º Que el cargo se notificó a través del Oficio CNTV N°387, de 10 de julio de 1995;

4º Que el Rector de la Universidad de Chile y el apoderado de Chilevisión contestaron al cargo dentro de plazo; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el escrito de descargo se señala que la situación que dio origen al cargo se debió a un lamentable descuido del personal revisor del material envasado;

SEGUNDO: Que en dicho escrito se afirma que una situación similar no volverá a ocurrir y que se han adoptado las medidas para ello,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acordó aplicar a Chilevisión la sanción de amonestación, contemplada en el artículo 33º Nº1 de la Ley 18.838, por haber exhibido la telenovela "Peligrosa", debido a que contiene diversas escenas de violencia excesiva, de truculencia, de pornografía y de participación de niños en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres.

13. DESIGNACION DE MIEMBROS DE LA COMISION PRECALIFICADORA DE PROYECTOS TELEVISIVOS DE ALTO NIVEL CULTURAL O DE INTERES NACIONAL O REGIONAL.

Habiéndose cerrado el plazo de presentación de proyectos que postulan a los fondos contemplados en el artículo 12º letra b) de la Ley 18.838, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de los miembros presentes, acordó designar a las cuatro personas que se señalan para formar parte de la Comisión Precalificadora:

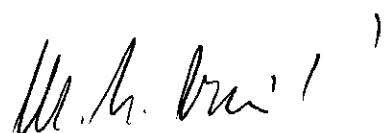
- Sr. Osvaldo Barzelatto
- Sr. Hugo Miller
- Sr. Héctor Soto
- Sr. Jorge Navarrete

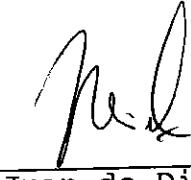
En caso que alguna de ellas no aceptare la designación, será reemplazada por el señor Mario Fonseca, en primer lugar, o por la señora Andrea Vial, en segundo término.

Terminó la sesión a las 15:00 horas.

Firman los asistentes a la sesión ordinaria del día 07 de agosto de 1995.

Pilar Armanet A.
Presidenta


Miguel Luis Amunátegui
Consejero

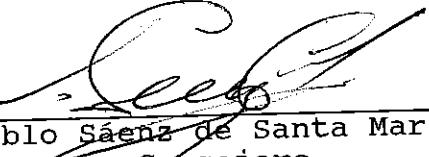

Juan de Dios Vial L.
Vicepresidente

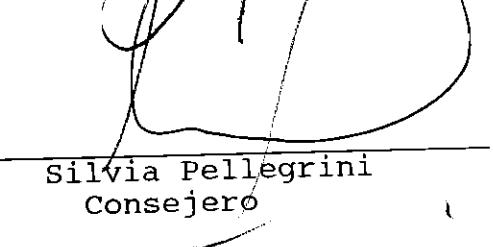

Guillermo Blanco
Consejero

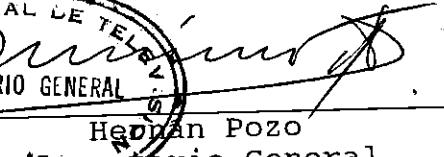

Jaime del Valle
Consejero


Jorge Ibáñez
Consejero


Ernesto Livacic
Consejero


Pablo Sáenz de Santa María
Consejero


Silvia Pellegrini
Consejero


Hernán Pozo
Secretario General

